

## SESIONES ORDINARIAS

2019

## ORDEN DEL DÍA N° 1616

Impreso el día 20 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2019

COMISIONES DE EDUCACIÓN  
Y DE CULTURA

SUMARIO: **Enseñanza** del folklore en todos los niveles y establecimientos educativos. Establecimiento. (47-S.-2019.)

fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

**Dictamen de las comisiones**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la enseñanza del folklore en todos los niveles educativos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Artículo 1° – Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2019.

Art. 2° – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

*José L. Riccardo. – Daniel Filmus.\* – Laura V. Alonso. – Facundo Suárez Lastra. – Sofía Brambilla.\* – Mirta A. Soraire. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Brenda L. Austin. – Pablo Carro. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Melina A. Delú. – Alejandro C. A. Echegaray. – Silvana M. Ginocchio. – María I. Guerin. – Silvia R. Horne. – Astrid Hummel. – Lucas C. Incicco. – María L. Masin.\* – Josefina Mendoza.\* – Verónica E. Mercado. – Flavia Morales. – Marcela F. Passo. – María F. Raverta. – Estela M. Regidor Belledonne.\* – José A. Ruiz Aragón. – Roberto Salvarezza. – Alma Sapag. – Gisela Scaglia.\* – Paula M. Urroz. – Luana Volnovich. – Hugo Yasky.*

Art. 3° – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología impulsará, en los términos establecidos por el artículo 119, inciso c), de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, la participación del Consejo de Actualización Curricular, a fin de optimizar el objetivo señalado en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

Buenos Aires, 17 de julio de 2019.

## INFORME

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

*Honorable Cámara:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la

Las comisiones de Educación y de Cultura al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la enseñanza del folklore en todos los niveles educativos; creen pertinente su sanción.

\* Integra dos (2) comisiones.

*José L. Riccardo.*